



# EL ECO DE CARTAGENA

AÑO XLIII

DECANO DE LA PRENSA DE LA PROVINCIA

NÚM 12393

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Península.—Un mes, 2 ptas.—Tres meses, 6 id.—Extraordinario.—Tres meses 11'25 id.—La suscripción se contará desde 1.º y 16 de cada mes.—La correspondencia a la Administración.

Redacción y Administración Mayor, 24

MIERCOLES 25 DE FEBRERO DE 1903

CONDICIONES

El pago será siempre adelantado y en metálico ó en letras de fácil cobro.—Corresponsales en París, A. Lorette rue Caumartin 61; y J. Jones, Faubourg-Montmartre, 31.

## EL PLEITO DE LOS DESTROYERS

Bien enterados de cuantos detalles tienen relación con el asunto que encabeza estas líneas, podemos afirmar que en el pleito entablado por la comisión española de Marina en Londres, a nombre del ministro de Marina, contra la casa constructora *The Clydebank Engineering and Shipbuilding Company Limited*, para resarcir a nuestro gobierno de los daños y perjuicios sufridos por demora en la entrega de los destroyers «Audaz», «Osado», «Plutón» y «Proserpina», todas las probabilidades de un éxito seguro se revelaban a cada instante durante el curso y sustanciación del proceso.

No obstante las noticias publicadas por algunos periódicos, asegurando de un modo terminante que nuestro gobierno perdería el litigio, no han tenido cumplimiento tales profecías. El pleito está ganado, pero nos llama la atención que esas noticias hayan sido dadas antes de la vista y por consiguiente antes de que fallara el Tribunal.

Viose el asunto en Edimburgo, del 20 al 24 de Enero, y en nuestro número del miércoles pasado publicamos el telegrama de nuestro corresponsal en aquella plaza dándonos cuenta del fallo favorable.

Sin duda la parte contraria propaló las noticias adversas de que antes habíamos hablado, con objeto de ejercer una acción deprimente sobre el ánimo de nuestro gobierno, a fin de inclinarlo a una transacción, de la cual recabara beneficios que no podía esperar del fallo de los jueces.

La historia del asunto que durante tanto tiempo ha fijado la atención, es la siguiente:

Nuestro gobierno contrató con la mencionada casa la construcción de los destroyers. Se hicieron los contratos en Junio y Noviembre de 1896 y con sujeción a la cláusula de plazo debía entregarlos en Marzo y Abril de 1897 el «Audaz» y el «Osado», y en Junio y Julio del mismo año el «Plutón» y el «Proserpina».

La entrega no se hizo en el tiempo debido, porque al someter los buques a pruebas resultaron éstos deficientes y fueron rechazados, no recibidos por la comisión hasta Marzo del 98 los dos primeros y Diciembre del 97 y Enero del 98 los dos segundos.

Entre las cláusulas que en el contrato figuraban había una referente al pago de 500 libras por cada semana de demora en la entrega de cada uno de los buques en concepto de daños y perjuicios.

Conocida era la perentoria necesidad de los destroyers, dadas sus condiciones, para el resguardo de las costas de Cuba y la utilidad de sus servicios en aquellas críticas circunstancias. Repetidas veces fué intimada la casa constructora para la pronta terminación de los barcos y no se obtuvo resultado alguno, demorándose trece meses la entrega del «Audaz», doce la del «Osado», cuatro la del «Plutón» y dos la del «Proserpina».

Como consecuencia de esto, nuestro gobierno exigió la suma de 75 mil 000 libras a que ascendía el retraso referido, por perjuicios y daños, y la casa constructora se negó a pagar.

En Octubre de 1900 fué hecha la demanda ante los tribunales de Edimburgo, con arreglo a cuyas

leyes debía ser juzgado el caso, toda vez que *The Clyde bank* se hallaba situado en Glasgow, territorio de Escocia.

Ante lord Low, juez de primera instancia de los referidos tribunales, tuvo lugar la vista, dictando aquel su fallo en 31 de Julio de 1901 en sentido favorable a España, reconociendo los derechos que asistían a los demandantes, pero dejando a ambas partes la acción libre de las pruebas con arreglo a la ley, para en su día dictar la sentencia definitiva.

La parte contraria no estuvo conforme y apeló en segunda instancia, impugnando la personalidad del ministro y de sus representantes en Inglaterra para poder demandar. Alegó a la vez que la demora obedeció a causas de mayor fuerza, como falta de materiales en el mercado para principiar las obras, el mal estado del tiempo que en distintas épocas obligó a parar los trabajos y a las huelgas de obreros que privaron la continuación de los mismos.

Cuatro jueces componían el tribunal en la segunda instancia: lord Justice—presidente—lord Young, lord Trayner y lord Menzies.

Oídos en primer término los abogados de ambas partes, con las interpelaciones y aclaratorias que cada cual de los lores tuvieron por conveniente hacer, dictaron sus fallos por separado, por haberse discordeado. Lord Young estaba totalmente conforme con el fallo de lord Low; los otros, sin desconocer lo justificado de la demanda, opinaron que no podían hacerla los demandantes y si solo la personalidad del Rey, por tratarse de buques de su dominio y corresponder al propietario el conocimiento de aquella, según las leyes

de Escocia; dejando así revocado, por mayoría de votos, el dictamen de lord Low.

De proceder en esa forma, fácilmente hubiera podido producirse algo desagradable y depresivo y era necesario evitarlo. La persona del monarca podía ser condenada en costas si en el curso del proceso ocurría algún fracaso y ante el criterio extravagante de los jueces se apeló a la alta Cámara de los lores, que reunida en pública sesión, bajo la presidencia de lord Chancellor, ministro de Gracia y Justicia, de la Gran Bretaña, decidieron por unanimidad casar el fallo del tribunal de Edimburgo, dejando en su fuerza y vigor el dictado por lord Low, que reconocía el derecho del ministro de Marina y de sus representantes para comparecer ante los tribunales de justicia británicos.

Vuelto el litigio al acto de las pruebas, para que las partes expusieran aquéllas que apoyaban sus derechos, acerca de los puntos que, ya impugnados, ya de defensa, cada cual estimase convenientes, la parte contraria rechazó de nuevo las atribuciones del ministro y sus mandatarios, alegando la falta de poderes al efecto. Insistió en que la causa del retraso fué ocasionada por fuerza mayor, debido al mal tiempo, falta de materiales y huelga de obreros. Adujo que tratándose de una penalidad el juez era arbitro para disminuir la considerando excesiva la cantidad reclamada.

A estas alegaciones y otras varias que el incidente trajo consigo, declararon por nuestra parte: dos abogados españoles, doctores en derecho, confirmando las atribuciones del ministro y sus representantes; un astrónomo del observa-

torio meteorológico oficial inglés que probó la bondad del tiempo en aquellas fechas; dos arquitectos navales de igual nacionalidad que confirmaron lo dicho por el astrónomo y que no hubo tal escasez de materiales, pues no se trataba de acero patentado, manifestando a la vez que no hubo huelgas, sino lo que llaman en Inglaterra «lockout», esto es combinación de capitalistas ó propietarios y obreros. Dos presidentes de sociedades obreras confirmaron también que no hubo huelgas, sino «lockout», como se probó con una circular de la casa constructora dirigida a sus obreros.

La presentación de documentos acerca de ofertas hechas en aquella época para hacer los buques a precios más baratos, pero que debido a las circunstancias críticas porqué atravesaba el país hicieron necesario encargarlos a la que ofrecía realizarlos más pronto; las cuentas de gastos del sostenimiento de las dotaciones en el extranjero durante la demora y otros muchos perjuicios incalculables, como el servicio importante que hubieran prestado los buques en las costas de Cuba, acabó de demostrar el derecho alegado por los demandantes y en fallo publicado el 17 del actual por lord Killachy, suplente por ausencia de lord Low, actual juez de los tribunales de primera instancia de Edimburgo, fué dictada sentencia, condenando a *The Clyde bank* al pago de 67.500 libras esterlinas, con los intereses del 5 0/0 de dos años que duró el litigio, mas los gastos y costas, que en resumen vendrán a componer la suma reclamada.

Lord Killachy funda su dictamen en el derecho justificado que

## Probad el Licorero de HENRI GARNIER y C.

BIBLIOTECA DE EL ECO DE CARTAGENA 240

me... Es decir, si puedo (r puse al cabo de un si enoie de más de un minuto); pero me cae esta mucho trabajo, una enfermedad de trabajo cuando estoy solo. Con los demás, en las condiciones ordinarias, como cuando marchamos al combate, soy ambicioso y orgulloso... ¿Sabéis? Concededme el que pase junto a vos la noche, no importa dónde, en el santo suelo. En mi tienda van a jugar durante toda la noche.

Levantámonos y volvimos a comenzar nuestros paseos de arriba a bajo por la batería, hasta que Nikita pudiese todo en orden dentro del campamento.

Efectivamente, Guskow no debía de resistir gran cosa, pues tenía dos vasos de vodka y dos vasos de vino bemboteaba.

Al levantarnos y alejarnos de la candela, advertí que tomándose mucho trabajo porqué yo no lo viase, volví a guardar en el bolsillo el billete de diez rublos, que no había dejado de tener en la mano durante toda la anterior conversación. Continué repitiendo que estaba persuadido de que le sería posible corregirse, si un hombre como yo le sostenía y se interesaba por él.

No disponíamos a ir a la tienda para acostarnos, cuando de pronto sibó sobre nuestras cabezas una baja de cañón, y fué a hundirse en la tierra a poca distancia. Sabe Dios de dónde podía venir a través

UNA CORTA EN EL BOSQUE 247

de nuestras tiendas... y me extrañó tanto, que tardé mucho tiempo en comprender lo que era aquello.

Acercóse a mí nuestro soldado Andrejew, de guardia en la batería.

—¡Ved! Se han acercado. He visto el fuego allá—dijo.

—Hay que despertar al Capitán—exclamé. Y me puse a mirar a Guskow.

Este se había tirado al suelo cuando largo era, y esforzándose por decir algo, balbuceaba.

—Es... es... desgracia... muy... divertido...

No dijo nada más; y no puede ver cómo y por dónde desapareció de súbito.

Haciase luz dentro de la tienda del Capitán y se oía tener a éste, según su costumbre, al despertarse; y bien pronto salió él mismo pidiendo mecha para encender su corta pipa.

—¿Qué hay padrecito?—exclamó sonriéndose.—Se empeña en no querer dejarme dormir, hace poco érais vos quien me despertaba para complacer a nuestro Guskow; y ahora es Johany! el que interviene en esto. ¿Qué hacemos? ¿Contestar al fuego ó callarnos? ¿No había nada en la orden, respecto a este particular?

—¡Nada!—dijo.—Vuelven a tirar, y con dos piezas.

En efecto, hacia delante y a la derecha acababan de brillar entre la oscuridad las llamas de dos caño-

BIBLIOTECA DE EL ECO DE CARTAGENA 250

testar, tanto más, cuando que el enemigo había cesado de hacer disparos; di la vuelta a pie llevando de la brida el caballo siguiendo mi marcha por entre las filas de la infantería.

Más de una vez acerté el paso al pasar por delante de una tienda de soldados, dentro de la cual brillaba una luz; y oí tan pronto una historietta narrada por un ohusco; tan pronto la lectura de un libro dado por algún erudito, a quien escuchaban los soldados de la escuadra arrimados unos a otros en prietas hilas dentro de la tienda, de donde salía de vez en cuando alguna interrupción; tan pronto simples diálogos acerca de la expedición, de la familia ó de los superiores.

Al pasar por delante de una tienda del tercer batallón, oí a Guskow que hablaba en alta voz, muy alegre y con tono insolente y rápido. Respondíanle una voces jóvenes, también alegres y que no eran de soldados. Evidentemente; era una tienda de *junckers* ó sargentos.

Me detuve.

—Hace mucho tiempo que le conozco—decía Guskow.—Cuando aún vivía yo en Petersburgo, venía a verme con frecuencia y yo iba a su casa... frecuentaba él los mejores salones.

—¿De quién estáis hablando?—le preguntó una voz avinada.